

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL (AD HOC) , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA - NARIÑO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

PROVIDENCIA - NARIÑO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.E. PROVIDENCIA - BARRIO LAS LAJAS
Mesa: 0						
13.071.544	PORTILLA MEJIA CARLOS ALEXANDER	Remanente	27.088.557	YELA RODRIGUEZ LIDIA LUCY	Remanente	
27.537.913	LOZA VALLEJOS GLORIA AMPARO	Remanente	1.007.180.495	TEZ GETIAL BLANCA ELVIRA	Remanente	
1.088.737.568	TORRES TORO ANA CRISTINA	Remanente	1.007.180.532	GETIAL GETIAL JOSE RICARDO	Remanente	
36.753.223	ASCUNTAR PORTILLA ANDREA MARILU	Remanente				
Mesa: 1						
1.085.267.386	TORO RODRIGUEZ ALEXANDRA PATRICIA	Pres.	27.537.981	LOZA VALLEJOS ILDA ERMENCIA	Vice.	
1.004.714.217	RUIZ TORRES YULISA IDALID	Voc.1.	59.824.388	ASCUNTAR VALLEJOS SANDRA MILENA	Voc.2.	
59.415.056	PARREÑO RODRIGUEZ MIRYAN DEL CARMEN	Voc.3.	59.395.649	ZAMBRANO SALAZAR YOMAIRA ELISABETH	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.089.030.924	RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABELA	Pres.	5.373.046	AYALA YELA JESUS ALBERTO	Vice.	
13.064.647	ASCUNTAR YELA HUGO HERNAN	Voc.1.	59.794.658	ZAMBRANO MEJIA LUCENY MARGOTH	Voc.2.	
1.085.338.699	SOLARTE YELA JULIANA MARCELA	Voc.3.	1.004.714.467	YELA VALLEJOS ANDREY ERNESTO	Voc.4.	
Mesa: 3						
36.931.156	VALLEJOS BENAVIDES ROCIO MARLENE DEL PILAR	Pres.	59.794.021	CIFUENTES YELA GLADIS MARIA	Vice.	
1.089.031.758	ERASO CONSTAIN YESENIA CAROLINA	Voc.1.	1.089.030.668	ORTEGA ORTEGA MAYRA LISETH	Voc.2.	
1.089.290.148	GARCIA QUENAN NIDIA MARIBELL	Voc.3.	1.007.180.737	PALACIOS CHALACAN NUBIA ALEXANDRA	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.089.031.036	PORTILLO RODRIGUEZ DAYRA ZULEIMA	Pres.	1.087.421.877	PANTOJA SALAZAR NELSY PAOLA	Vice.	
59.415.055	YELA LOZA MABEL AYDE	Voc.1.	5.372.909	YELA LOZA WILSON HERNEY	Voc.2.	
27.534.365	CADENA PEREZ AURA ROSARIO	Voc.3.	1.004.714.358	VALLEJOS ZAMBRANO KAROL JULIETH	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.089.030.978	MUÑOZ CASTRO MARIA FERNANDA	Pres.	1.007.602.652	ROSELO LOPEZ YURANI ESTEFANIA	Vice.	
59.794.411	VALLEJOS PANTOJA MARIA CARMELA	Voc.1.	13.063.699	VALLEJOS JESUS EMILIO	Voc.2.	
1.088.271.461	MEJIA LOZA ANDREA CAMILA	Voc.3.	1.089.031.851	GETIAL RODRIGUEZ JORGE ERLINDO	Voc.4.	
Mesa: 6						
59.794.214	ORTEGA AYALA ALBA REGINA	Pres.	27.535.622	YELA ORTEGA ALBA LENY	Vice.	
59.794.691	RODRIGUEZ TORO LIDIA NELLY	Voc.1.	59.812.977	YELA MORENO NANCY DEL CARMEN	Voc.2.	
1.085.327.022	LOZA ZAMBRANO YEIMI ALEJANDRA	Voc.3.	27.538.055	YELA MEJIA NELVI LUPE	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.089.031.199	ZAMBRANO LOZA NATHALIA JAZMIN	Pres.	87.453.301	ASCUNTAR PORTILLO OSCAR PACHELI	Vice.	
1.089.031.819	BASTIDAS RUIZ ANA LUCIA	Voc.1.	5.373.103	RUIZ CHALACAN FELIX HUMBERTO	Voc.2.	
1.089.030.674	GETIAL MORA MARIA EDILMA	Voc.3.	5.373.030	VALLEJOS RODRIGUEZ JESUS ARMANDO	Voc.4.	
Mesa: 8						
27.538.035	YELA ASCUNTAR LUCY ELISABETH	Pres.	59.400.038	LOZA BASTIDAS ONEIDA MARGOTH	Vice.	
1.089.031.424	MENESES BASTIDAS AIDA CRISTINA	Voc.1.	1.085.299.815	PANTOJA PARREÑO ELIANA ISABELA	Voc.2.	
1.089.031.742	CASTRO PANTOJA DEISY DAYANA	Voc.3.	1.089.031.607	NARVAEZ BASTIDAS ANA LUCIA	Voc.4.	

PROVIDENCIA - NARIÑO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.089.031.530	GOYES MORA ANA GABRIELA	Pres.	1.102.855.053	RICARDO JIMENEZ ERICK DE JESUS	Vice.
1.089.031.624	MORALES ZAMBRANO MARIA EDITH	Voc.1.	1.089.031.572	PEREZ CIFUENTES CAREN LIZETH	Voc.2.
1.004.696.285	NARVAEZ YELA DEISY YOHANNA	Voc.3.	1.004.697.289	ZAMBRANO RODRIGUEZ DAYNER JUVENCIO	Voc.4.

Mesa: 10

5.372.858	NARVAEZ ASCUNTAR CARLOS HUMBERTO	Pres.	1.088.732.788	ARCINIEGAS TORRES ADRIANA ROCIO	Vice.
1.007.282.284	MORA PANTOJA YESIKA DANIELA	Voc.1.	27.534.819	ORTEGA ORTEGA NUBIA DEL TRANCITO	Voc.2.
27.538.264	ORTEGA TORRES LILI SORAIDA	Voc.3.	1.089.031.632	PORTILLO MONTENEGRO LEIDY ROXANA	Voc.4.

Mesa: 11

1.091.658.935	GUACHO AZACATA LUIS ALFREDO	Pres.	1.004.695.506	RODRIGUEZ ROMO JAMES HARVEY	Vice.
27.537.891	RODRIGUEZ ORTEGA ELSA ILIA	Voc.1.	27.538.115	MEJIA YELA AYDA AMPARO	Voc.2.
1.089.030.597	YELA YELA AMPARO JIMENA	Voc.3.	1.089.031.754	RUIZ YELA NELCI LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 12

1.089.031.296	ORTEGA AYALA ANA RUBIT	Pres.	13.063.914	YELA ASCUNTAR GERMAN GONZAGA	Vice.
5.373.202	GETIAL RODRIGUEZ JORGE ALVEIRO	Voc.1.	1.089.030.580	ORTEGA BENAVIDES CLAUDIA MARCELA	Voc.2.
1.089.031.302	YELA VALLEJOS AIDA CRISTINA	Voc.3.	27.538.217	RODRIGUEZ AYDA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 13

27.534.331	VALLEJOS ORTEGA MARIA EUGENIA	Pres.	36.752.904	ZAMBRANO MEJIA GLADIS DEL CARMEN	Vice.
27.538.391	ANDRADE LOPEZ ALBA NELLY	Voc.1.	5.372.987	NARVAEZ BURBANO JOHN JAIRO	Voc.2.
27.538.376	ANAMA LOPEZ LUCY DEL CARMEN	Voc.3.	1.087.406.041	PALACIOS CERON NANCY PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 14

37.085.106	ORDOÑEZ PASTAS BRANNY DAYANNA	Pres.	1.089.030.172	RUIZ PARREÑO BILMA JOHANNA	Vice.
59.794.692	PORTILLA YELA FLOR ANGELA	Voc.1.	59.831.867	YELA ASCUNTAR CARMEN LILIANA	Voc.2.
27.538.051	LOZA VALLEJOS RUBIELA	Voc.3.	27.538.125	PEREZ MURIEL ILIA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 15

1.089.030.439	GETIAL RODRIGUEZ JANETH MIREYA	Pres.	1.089.031.477	RODRIGUEZ MALGUA MARIA CRISTINA	Vice.
27.537.955	YELA CUATIN OMAIRA ESNEDA	Voc.1.	87.452.209	ZAMBRANO PARREÑO ARNULFO	Voc.2.
27.538.392	YELA YELA AMANDA CRISTINA	Voc.3.	59.415.050	SANTANDER SANTANDER AURA ELVIRA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 GUADRAHUMA

Dirección: CGTO DE GUADRAHUMA ESC.GUADRAHUMA

Mesa: 0

59.794.205	YELA MARIA LUCIA	Remanente
------------	------------------	-----------

Mesa: 1

1.088.733.927	YELA YELA EDWIN RENE	Pres.	1.085.249.017	MEJIA NARVAEZ DIEGO FERNANDO	Vice.
87.452.688	MORAN ANDRADE ALVARO HERNAN	Voc.1.	59.794.740	DE LA CRUZ YELA PATRICIA	Voc.2.
1.088.729.192	LOPEZ SOLANO MARISELY	Voc.3.	87.452.829	PANTOJA BASTIDAS CARLOS FIDENCIO	Voc.4.

PROVIDENCIA - NARIÑO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 104 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

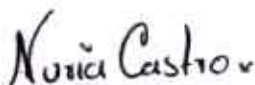
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA - NARIÑO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NURIA LISBETH CASTRO AULLÓN
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL (AD HOC)